"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0116-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 24 de Abril del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 141-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 24 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0147-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 24 de Abril del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 259-2024-DH-GIDT/DPM, de fecha 16 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Domingo Pacco Melo, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 017-2024-RO-SBICH-YVP-MDH/LC, de fecha 16 de Abril del 2024, emitido por la Ing. Yesenia Vitorino Puma, en calidad de Residente de Obra, Orden de Compra N° 0728 – 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (···)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(···), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 36° Resolución de los contratos inciso 36.1 dispone: "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes (···)*"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado – Decreto N° 344-2018-EF, establece en su artículo 164° Causales de Resolución numeral 3) dispone: "*Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibiliten de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato*". Del mismo cuerpo legal se tiene el artículo 165° Procedimiento de Resolución de Contrato, en el numeral 5) indica lo siguiente: *"La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectué precisa con claridad que parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total"*

Que, mediante la **Orden de Compra N° 728-2023**, de fecha 19 de Octubre del 2023, se suscribió con el **Contratista INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D`MHARO SAC,** con RUC N° 20609994992, debidamente representado por **Rossel Bedregal Yauri,** la adquisición de cemento Portland IP para el Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CHALANQUI, CHUYAMAYO PUEBLO Y CHUYAMAYO BAJO CHUYAMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", el mismo que fue notificado mediante correo electrónico del 20 de Octubre del 2023, teniendo según cronograma de entrega: primera entrega: a los cinco (05) días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, segunda entrega: a los quince (15) días calendarios contabilizados después de la primera entrega, y la tercera entrega: a los 15 días calendarios contabilizados después de la segunda entrega.

Que, mediante **el Informe N° 125-2023-JLPC-RO-SGIDU-MDH/LC**, de fecha 08 de Noviembre del 2023, emitido por el Ing. José Luis Paredes Cuchapari, en su condición de Residente de Obra, solicita reprogramación de

entrega de Cemento Portland específicamente al cronograma de entrega para la segunda y tercera entrega de la Orden de Compra Nº 0728 – 2023.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal Nº 0384-2023-GM-MDH/LC**, de fecha 09 de Noviembre del 2023, se aprobó la modificación al contrato – Orden de Compra Nº 728-2024 a favor del **Contratista INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D`MHARO SAC,** con RUC Nº 20609994992, debidamente representado por **Rossel Bedregal Yauri,** respecto a la segunda entrega (20 de Noviembre del 2023) y la tercera entrega (12 de Febrero del 2024)

Que, mediante el Informe Nº 003-2024-RO-SBICHYCH-YVP-MDH/LC, de fecha 08 de Febrero del 2024, emitido por la Ing. Yesenia Vitorino Puma, en su condición de Residente de Obra, solicita la reprogramación de la entrega del Cemento Portland específicamente al cronograma de tercera entrega de la Orden de Compra Nº 0728 – 2023, por motivos que la obra se encuentra paralizada por el cierre del año Fiscal.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal Nº 031-2024-GM-MDH/LC**, de fecha 09 de Febrero del 2023, se aprobó la modificación al contrato – Orden de Compra Nº 728-2024 a favor del **Contratista INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D`MHARO SAC,** con RUC Nº 20609994992, debidamente representado por **Rossel Bedregal Yauri,** respecto a la tercera entrega (01 de Abril del 2024),

Que, mediante el **Informe Nº 0147-2024-SHC-OA-MDH/LC**, de fecha 24 de Abril del 2024, emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento lo siguiente: *"(…) Conclusiones: de acuerdo a lo estipulado líneas arriba, la Oficina de Abastecimiento opina Procedente a la solicitud de la* ***Resolución Parcial de la Orden de Compra Nº 0728-2023*** *por novecientos setenta y cinco (975) bolsas de Cemento Portland correspondiente a la tercera entrega, que equivale a* ***S/. 29,688.75 (veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho con 75/100 soles),*** *para* ***el Proyecto de*** *Inversión denominado: "****MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CHALANQUI, CHUYAMAYO PUEBLO Y CHUYAMAYO BAJO CHUYAMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO****", por ajustarse al Numeral 4) del artículo 164º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

Que, la **Opinión Legal N° 0141-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 24 de Abril del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficia General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelva Parcialmente la Orden de Compra Nº 0728–2023** de fecha 19 de Octubre del 2023, que suscribe la Municipalidad Distrital de Huayopata y por otra parte el **Contratista INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D`MHARO SAC,** con RUC Nº 20609994992, debidamente representado por **Rossel Bedregal Yauri,** por novecientos setenta y cinco (975) bolsas de Cemento Portland correspondiente a la tercera entrega, que equivale a **S/. 29,688.75 (veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho con 75/100 soles),** para el Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CHALANQUI, CHUYAMAYO PUEBLO Y CHUYAMAYO BAJO CHUYAMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**",

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento reciproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. La normativa de contrataciones del Estado y la Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal Nº 003-2022-GM-MDH/LC, ha previsto la posibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas; cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cago, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nº 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nº 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nº 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20º, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las

municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nº 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 728 -2023** de fecha 19 de Octubre del 2023, que suscribe la Municipalidad Distrital de Huayopata y por otra parte el **Contratista INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D`MHARO SAC,** con RUC Nº 20609994992, debidamente representado por **Rossel Bedregal Yauri Chávez,** por novecientos setenta y cinco (975) bolsas de Cemento Portland correspondiente a la tercera entrega, que equivale a **S/. 29,688.75 (veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho con 75/100 soles),** para el Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CHALANQUI, CHUYAMAYO PUEBLO Y CHUYAMAYO BAJO CHUYAMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**",

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Abastecimiento, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutivo para los fines pertinentes**,**

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL